



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2023

Introducción

La Escuela Aurora de Chile, entiende y aborda la dimensión evaluativa, como un **proceso inherente al aprendizaje de cada estudiante**, por tal razón, es continuo y considerado como un apoyo riguroso que permite evidenciar avances o dificultades en cada nivel del proceso, ofreciendo retroalimentación, efectiva y oportuna, que oriente acerca de los aspectos en que la experiencia de aprendizaje ha resultado exitosa y, permitiendo a la vez, detectar los elementos que estén obstaculizando el aprendizaje que se desea lograr, por tanto, los requerimientos del proceso de enseñanza aprendizaje, complejo y cambiante, son un desafío para él o la docente que debe ser capaz de responder a las exigencias derivadas del proceso evaluativo y tomar las decisiones adecuadas reformulando el proceso de enseñanza, asegurando así, que los estudiantes logren los objetivos propuestos.

Toda estrategia y acción educativa debe ser evaluada de manera rigurosa, flexible y creativa, teniendo claridad y coherencia frente al objetivo que se busca con ella y su intención en términos formativos. El aprendizaje de los estudiantes es invisible para los demás, lo que significa que este debe ser evaluado a través del rendimiento y su desempeño en la aplicación que los estudiantes hacen de sus conocimientos, por ello, el proceso de evaluación puede implicar instancias formales o informales, individuales o colectivas para determinar qué tan efectivas fueron las estrategias utilizadas en la enseñanza y la calidad de los aprendizajes que los estudiantes han logrado, cuantificándolo por calificaciones, durante su proceso de aprendizaje.

Los nuevos desafíos educativos nos invitan, como comunidad, a visualizar la dimensión evaluativa como eje fundamental en el desarrollo de las habilidades y competencias de base. Los procesos de **Metacognición** nos presentan importantes desafíos de actualización y experimentación evaluativa, buscando extraer, analizar y registrar de una forma contextualizada y significativa las diversas conductas de los estudiantes, permitiéndonos, como actores formadores, tomar las mejores decisiones para desarrollar un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad, a fortalecer, así como también, reorientar las prácticas en el aula o simplemente cambiarlas si los resultados no han sido los esperados.

El presente documento tiene por objetivo central mostrar a la Comunidad Educativa un **Reglamento de Evaluación y Promoción Institucional** que explicita de forma clara los procesos y mecanismos a valorar, permitiendo, a cada profesional de la educación, una práctica resguardada y, a los estudiantes, un proceso transparente y justo.

Todos los que participamos en la tarea de educar, buscamos que el estudiante se involucre, experimente y reciba los apoyos necesarios, logrando en términos exitosos, que cumpla los desafíos que le plantea la vida y pueda transferir sus adquisiciones a diversos contextos que le permitan alcanzar su proyecto de vida.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION 2023 PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1: De la formulación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Visto el Decreto N° 67 que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, la Dirección del establecimiento en conjunto con la unidad técnica pedagógica y el cuerpo docente, han determinado las líneas de acción y los mecanismos básicos de evaluación y promoción actualizados.

Se presentan a continuación, dentro del marco legal vigente, los aspectos administrativos y complementarios que regirán el presente reglamento de evaluación en el año escolar 2022.

Decreto N°170 (NEE – PIE).

Decreto N°83 (Diversificación Curricular).

Decreto N° 2960/2012 Programa de Estudio (1° a 6° básico)

Decreto N° 1363 Programa de Estudio (7° a 8° básico)

Decreto N° 628 y Modificación N° 1265 de 2016 Programa de Estudio (7° a 8° básico)

Ley de inclusión N°20.845

ARTÍCULO 2: Objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

El presente Reglamento establece normas y procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar para los estudiantes de la Escuela Aurora de Chile durante el año 2023, por medio del cual, se pretende lograr:

- ✓ Efectividad en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- ✓ Afianzar el mejoramiento continuo de todos los procesos de enseñanza aprendizaje ofreciendo instancias evaluativas apropiadas y acordes a los estilos de aprendizaje de todos nuestros estudiantes.

- ✓ Corresponsabilizar a la familia en el proceso de enseñanza aprendizaje

ARTÍCULO 3: Sobre el Proceso de Evaluación de los estudiantes.

El proceso de evaluación de los estudiantes, será de manera continua e integral durante el proceso de enseñanza aprendizaje, considerando entre sus objetivos, los siguientes:

- ✓ Retroalimentar oportunamente a los estudiantes a partir de la información pedagógica obtenida por el/la profesor(a).
- ✓ Conocer y valorar los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos diversos y adecuados a las habilidades y necesidades de cada uno de ellos.
- ✓ Conocer el proceso de desarrollo de los estudiantes para:
 - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
 - Identificar potencialidades, talentos y habilidades de los estudiantes.
 - Identificar las dificultades y limitaciones que manifiestan los estudiantes.
 - Facilitar a los estudiantes su autoconocimiento y promover la autoevaluación personal para la toma de decisiones, asumir responsabilidades y compromisos.
 - Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
 - Fortalecer aciertos e implementar las medidas remediales para superar las dificultades.
 - Recopilar información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
 - Diseñar e implementar estrategias para orientar y apoyar técnicas de estudio de los estudiantes.
 - Proporcionar información a los Padres de Familia y/o Apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad como primeros educadores.
 - Determinar promoción o repitencia de los estudiantes.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas

mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.

- **Evaluación:** Conjunto de acciones liderada por los profesionales de educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, aprobados por MINEDUC.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o media

ARTÍCULO 4: Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se dará a conocer a la comunidad escolar de las siguientes formas e instancias:

- ✓ Publicación en página Web del establecimiento
- ✓ Primera Reunión de padres y apoderados
- ✓ Consejos de Curso del mes de marzo para conocimiento y análisis de los estudiantes y/o durante el año escolar cuando sea requerido.

ARTÍCULO 5: Del año escolar y sus períodos

Se otorga el período de 1 año, separado en 2 semestres, para el logro de los objetivos de aprendizaje y contenidos fijados en los Planes y Programas de estudio de 1º a 8º año de Enseñanza Básica.

La jornada se constituye de 38 clases semanales de 45 minutos cada una y dispondrá de 5 minutos de recreo por hora de clases, los que serán acumulados y distribuidos luego de períodos de 2 horas de clases.

La Jornada Escolar Completa para los cursos de 1º a 8º año básico permite la incorporación y distribución de horas de libre disposición que corresponderán a:

1) 1º a 4º año básico:

1 hora pedagógica para Taller de Lenguaje
2 horas pedagógicas para Taller de Inglés
2 horas pedagógicas para Taller de Expresión Artística y Deportiva.

2) 5º a 8º año básico:

1 hora pedagógica para Taller de Lenguaje
1 hora pedagógica para Taller de Matemáticas
2 horas pedagógicas para Taller de Expresión Artística y Deportiva.

II.- DE LA EVALUACION:

ARTICULO 6: Sobre el proceso de evaluación:

En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los estudiantes y, en este sentido, son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones. Por tanto, los docentes, dependiendo de los objetivos a alcanzar, trabajarán sobre la base de los siguientes tipos de evaluación:

- a) De acuerdo a la intención: Diagnóstica, Formativa y Sumativa
- b) De acuerdo al momento: Inicial, Proceso o Seguimiento y Final
- c) De acuerdo al agente evaluador: Coevaluación, Autoevaluación y Heteroevaluación.
- d) De acuerdo a su extensión: Global y Parcial.

Los estudiantes de 1º a 8º año básico tendrán durante el año escolar las siguientes evaluaciones:

1. **Diagnóstica**: al inicio del año escolar cuyos resultados se registrarán con los conceptos:

L = logrado
NL = no logrado

2. **Parciales**:

De **1º a 8º** año básico, corresponderán a la conversión de los procesos de evaluación en calificaciones de coeficiente 1 durante el semestre. No todas las instancias de evaluación serán representadas por una calificación, no obstante, todas las instancias de evaluación deben ser retroalimentadas por el docente ya sea durante la clase, en espacios para el apoyo pedagógico en horarios fuera de la jornada (autorizados por el apoderado), en aula de recursos, con tutorías entre pares y/o en tutorías guiadas para el trabajo en el hogar.

El sentido formativo del proceso de evaluación, facilita al docente el monitoreo del logro de los aprendizajes y desempeños de los estudiantes permitiendo realizar ajustes o adecuaciones al proceso de enseñanza y, con ello, lograr aprendizajes significativos y de calidad por lo que debe estar presente al inicio, desarrollo o cierre de la clase, utilizando diversas actividades que permitan evidenciar aprendizajes y se utilizará para su registro la planilla de proceso institucional. (fichas, ticket de salida, mapas conceptuales, controles escritos breves, pregunta-respuesta, entre otros).

Durante cada semestre del año escolar, las asignaturas deberán completar 3 calificaciones, excepto la asignatura de Lenguaje y Comunicación en primer ciclo y Lengua y Literatura en segundo ciclo que completarán una cuarta calificación producto del trabajo del taller de inglés y taller de Lenguaje respectivamente; en la asignatura de matemática en segundo ciclo la cuarta nota corresponderá al taller de matemática.

Todas las asignaturas incluyen una calificación parcial coeficiente 1 **correspondiente** a la evaluación formativa aplicada durante el semestre, la que se realizará durante el **periodo de clases de la asignatura**, considerándola como bitácora de aprendizaje y registro de progresión de cobertura curricular.

Toda instancia de evaluación que se transforme en una calificación debe ser informada al Docente Evaluador, a través del **calendario semestral de evaluaciones**, el que debe estar disponible **al inicio del semestre indicando: formas, objetivos de aprendizaje, criterios y plazos de los procesos de evaluación**. Dicha información, será organizada por Docente Evaluador conformando el calendario de evaluaciones por curso, cautelando que la distribución sea a razón de una evaluación por día y, de este modo, favorecer la optimización del tiempo y espacio destinado por los estudiantes a la preparación de su trabajo escolar en el hogar. Posteriormente, el calendario del curso es remitido a cada profesor jefe para que éste, a su vez, lo envíe a sus apoderados por escrito y, en un plazo no superior a 24 horas, desde su recepción.

Los profesores jefes deben cautelar que la información respecto de las evaluaciones a las que serán sometidos sus estudiantes sea recibida por padres y apoderados oportunamente y en un plazo no inferior a 15 días previos a la aplicación de dicho calendario de evaluaciones utilizando canales institucionales para tales efectos (Reunión de apoderados y correo electrónico institucional)

Los estudiantes serán informados por el docente de asignatura acerca de formas, objetivos de aprendizaje y/o pautas de evaluación, criterios y plazos de las evaluaciones por rendir en la clase siguiente desde que el calendario de evaluaciones sea autorizado para aplicar su programación. Cada docente dejará registro escrito de aquello en el “Registro de actividades” correspondiente a su asignatura y marcará las fechas de sus evaluaciones en “Calendario de Evaluaciones” del libro de clases.

Los profesores jefes de 2° ciclo, además de lo anterior, deben mantener visible las fechas de evaluaciones de la semana en mural o pizarra destinada para eso, actualizándola al término de la misma.

3. Semestrales:

Corresponderán, en cada asignatura, al promedio de las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes durante el semestre.

4. Finales:

Corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales

5. Promedio General:

Corresponderá al promedio de las calificaciones finales de todas las asignaturas, con excepción, de la calificación final de la asignatura de Religión y Orientación.

ARTICULO 7: Sobre los instrumentos de evaluación

En un marco inclusivo y, considerando que los estudiantes tienen diferentes capacidades y habilidades a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados, adecuados y adaptados a las experiencias de aprendizajes de todos los estudiantes. Es por ello, que se hace necesario aplicar diversas estrategias de evaluación, así como también, desplegar una variedad de instrumentos de evaluación para este fin, y de esta forma, ofrecer oportunidades a todos los estudiantes de demostrar el logro alcanzado.

Para tales efectos, se utilizará una divergencia de instrumentos de evaluación, tales como:

Técnica de Evaluación	Instrumento
Prueba Escrita	Prueba de Desarrollo: Temático o Interpretativo
	Prueba Objetiva: Selección única De correspondencia De selección múltiple De ordenamiento y secuencia De completación Verdadero/Falso con justificación Términos asociados Término excluido

Pruebas Orales	Interrogación Disertación Exposición Cuestionarios Debate Entrevista
Observación Directa	Listas de Cotejo Escalas de apreciación Registro Anecdótico Pautas de comprobación o control Rúbricas
Trabajos prácticos	Mapa conceptual Mapa mental Red semántica Análisis de casos Proyectos Portafolios Ensayos Bitácoras Cuaderno de asignatura Monografías Reportes Informes de trabajo (individual o grupal) Trabajos de Investigación Confección de maquetas. Salidas a terreno.

Para que una instancia de evaluación tenga validez se cumplirá que, el instrumento aplicado, medirá desempeño escolar bajo el principio de ecuanimidad y pertinencia con un mínimo de 60% de exigencia.

Junto a lo anterior, todo instrumento de evaluación debe ser retroalimentado y autorizado para su aplicación por el Docente Evaluador del establecimiento, el que deberá cautelar la coherencia de objetivos de aprendizaje con las actividades de evaluación, la pertinencia del instrumento de evaluación respecto de la información que se pretende obtener y de la particularidad de la instancia evaluativa, para ello, los docentes enviarán su propuesta evaluativa, vía correo institucional, con un mínimo de **cinco días hábiles previos a la aplicación del instrumento** para cumplir con dicho proceso, recibiendo, en ese lapso de tiempo, las sugerencias de modificación o fortalecimiento del instrumento necesarias para mejorar la instancia de evaluativa antes de su aplicación.

ARTICULO 8: Sobre la adecuación curricular y evaluación diferenciada

La Evaluación Diferenciada en la actualidad, es reconocida en la Ley General de Educación, y las adecuaciones curriculares en el decreto 170 de 2009 y Decreto 83 de 2015, como una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles educativos, tanto, en los establecimientos de educación regular como especial, proporcionando un conjunto de servicios, recursos humanos y técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos estudiantes, de manera transitoria o permanente, a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica del aprendizaje.

Basados en lo anterior, se establece la siguiente diferenciación entre Adecuaciones curriculares y Evaluación diferenciada:

A) Adecuaciones curriculares:

Esta intervención se aplicará con diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos de el/la estudiante. Se podrá realizar una adecuación en la metodología de enseñanza, contenidos, objetivos, criterios e instrumentos de evaluación, ajustes a la extensión de la jornada escolar, cierre de semestre anticipado (frente a situación de fuerza mayor) etc.

El tipo de adecuaciones curriculares serán definidas por la educadora diferencial del curso al que pertenece el/la estudiante en conjunto con el/la profesor/a jefe y/o de asignatura correspondiente. Posterior a ello, se generará una serie de acuerdos pedagógicos que quedarán formalizados en documento "Acta de Reuniones" que se encuentra en el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de cada curso, el que será informado en una entrevista con los padres y/o apoderado y se establecerán acuerdos, por ambas partes, bajo firma.

De no cumplir con los acuerdos descritos en el documento "Acta de Reuniones", por alguna de las partes involucradas (apoderados y/o estudiantes) se dejará registro escrito de aquello y se reevaluará la medida de adecuación curricular comprometida.

Lo anterior implica **adaptaciones de instrumentos de evaluación**, los que contemplarán modificaciones en relación a la adecuación curricular correspondiente (forma y/o metodología de aplicación, graduación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, contenidos y objetivos según las necesidades individuales del/la estudiante)

B) Evaluación Diferenciada:

La Evaluación Diferenciada se define como la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la metodología de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, modificación de escalas, etc.) manteniendo los objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades a evaluar, las que serán específicas y acordes a los requerimientos de los estudiantes que la reciban.

La Evaluación Diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes, de manera que, sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según Planes y Programas de Estudios del nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Una vez que se decide implementar dicha medida (la que puede ser elaborada por cualquier docente de aula o docente diferencial) esta será informada por el profesor(a) jefe a través de una entrevista formal a la familia y especialistas externos, cuando corresponda.

Todos los docentes que atienden al estudiante serán informados vía correo electrónico institucional por la Profesora de Educación Diferencial a cargo del curso al que pertenece el/los estudiantes, además, la información estará disponible en el libro de clases correspondiente al curso.

C) La Coordinación de la Evaluación Diferenciada (PIE).

La Evaluación Diferenciada es coordinada por el Programa de Integración Escolar (PIE) que es una estrategia inclusiva del sistema escolar, quienes entregan los apoyos adicionales (en el contexto de aula común) a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo con ello la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de los estudiantes.

Uno de nuestros principios es ser una escuela inclusiva, desde Marzo del 2010, se ha implementado el Programa de Integración Escolar, que se basa en las normativas del Decreto Supremo 170/2009 y Decreto 83/2015, destacando de estas normativas, el proceso de postulación y evaluación integral, los cuales hacen referencia a cinco cupos para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y dos cupos para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes por curso (desde el Tercer Nivel de Transición Escolar hasta el 2° ciclo de Enseñanza Básica) quienes serán los beneficiarios de la atención de este equipo de especialistas.

D) Procesos y requisitos para recibir Evaluación Diferenciada.

Para que un estudiante reciba evaluación diferenciada, deberá cumplir con los siguientes procesos y requisitos:

- Son motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del estudiante, tales como: problemas emocionales, problemas conductuales asociados a trastornos psicológicos, problemas de salud, situaciones familiares u otras.

Para los estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar y presentan una necesidad emergente que afecte su aprendizaje, los apoderados deben presentar documentación externa con el correspondiente diagnóstico. En este caso, debe solicitar entrevista con profesor(a) jefe, el que canalizará los antecedentes a la Profesora de Educación Diferencial responsable del curso para evaluar solicitud y determinar acciones a seguir, las que serán informadas al apoderado oportunamente firmando compromiso de colaborar, en el hogar, con los deberes escolares de su hijo(a), entregar certificados de avance de tratamiento médico si hubiere y, de asistir a todas las entrevistas a las que sea requerido por el establecimiento.

La aplicación de las evaluaciones diferenciadas en estos casos, tiene una duración de un año, la que podrá renovarse, previo análisis del caso y sus antecedentes, en el mes de Marzo del año siguiente.

- **Los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar**, acceden inmediatamente a la evaluación diferenciada, considerando las características de su Necesidad Educativa Especial

E) Procesos y consideraciones para la aplicación de la Evaluación Diferenciada.

- Procesos de la evaluación diferenciada:
 - Los Docentes de asignatura enviarán, con un mínimo de 3 días de anticipación, las pruebas originales a la Profesora de Educación Diferencial para su adaptación. Posteriormente, es entregada a Coordinadora PIE para su revisión y autorización de aplicación.
 - El equipo de aula determinará si el instrumento de evaluación será aplicado en aula común o aula de recursos.
 - Si el resultado de una evaluación es insuficiente, el equipo de aula determinará la reevaluación de un estudiante, además, determinará si la reevaluación será con el mismo instrumento o se elaborará uno nuevo con la adecuación pertinente a la NEE. En esta circunstancia,

se debe informar a los estudiantes y sus apoderados por escrito con 2 días, como mínimo, previo a la fecha de reevaluación, para que dispongan de tiempo de preparación, cautelando previamente, que la reevaluación no coincida con otras evaluaciones fijadas. (recalendarizar si es necesario).

- Consideraciones para la evaluación diferenciada:
 - Si se reevalúa una prueba adaptada, la calificación será de acuerdo a la escala de notas utilizada por el establecimiento (2,0 a 7,0) con un 60% de exigencia, quedando constancia por escrito, la que consignará la siguiente información:
 - ✓ Nombre Estudiante
 - ✓ Fecha
 - ✓ Asignatura
 - ✓ Contenido
 - ✓ Tipo de evaluación diferenciada (mayor tiempo, disminución o modificación de preguntas, ajuste de escala, interrogación, entre otras)
 - ✓ Observaciones
 - ✓ El resultado de toda evaluación diferenciada será informado primero a la profesional PIE y luego al estudiante.

F) Condiciones para mantener la Evaluación Diferenciada.

- Los estudiantes con Necesidad Educativa Especial de carácter Transitorio de acuerdo a su diagnóstico les corresponderá una reevaluación de proceso o egreso del Programa de Integración Escolar, si los resultados de la evaluación indican que debe ser egresado del PIE, el año siguiente tendrá un monitoreo y seguimiento de su situación académica, recibiendo el apoyo del equipo de aula y, si fuese necesario, se reevaluará la reincorporación de la medida o se ratifica el alta definitiva.
- Los estudiantes con Necesidad Educativa Especial de carácter Permanente acceden a adecuaciones curriculares por todo el tiempo que permanezcan en el establecimiento, por las características de su NEE.
Para los estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar: La situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que, las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

- La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada y/o renovada durante el año académico y se otorga como plazo máximo vigente hasta el 30 de marzo del siguiente año lectivo, período en el que los padres y/o apoderados deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando, además, los informes de los especialistas. No obstante, el plazo anterior, es facultad del Establecimiento la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida la que se adjuntará en el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del curso.
- Queda registrado el compromiso de la familia con la responsabilidad académica del estudiante, de modo que, la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas, manteniendo una conducta positiva y participativa que promuevan un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de las clases ni el aprendizaje del resto de los estudiantes del curso.
- Los estudiantes y apoderados por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada a nuestro Proyecto Educativo. En el caso de presentar situaciones de indisciplina o irresponsabilidad, incumpliendo los acuerdos tomados en su solicitud, se aplicará reglamento de convivencia escolar, según corresponda.
- Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito y/o correo electrónico de parte de Coordinadora PIE, nómina de estudiantes con Evaluaciones Diferenciadas con el detalle de las áreas, período y las medidas específicas para dichas evaluaciones.
- El proceso de revisión de la Evaluación Diferenciada es permanente y de responsabilidad del equipo de aula en colaboración con los profesionales del Programa de Integración.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Aurora de Chile, y en ningún caso, exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases cumpliendo con sus deberes y responsabilidades escolares.

ARTICULO 9: De la inasistencia a las evaluaciones recuperativas.

Los estudiantes deben asistir regularmente a clases como uno de sus deberes, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de igual modo, a las evaluaciones en las fechas fijadas. Sólo podrán ausentarse en las siguientes

situaciones que deben ser, correcta y oportunamente, justificadas por el apoderado, como se detalla a continuación:

- a) **Enfermedad:** El apoderado deberá presentar certificado médico dentro de tres días a contar de la fecha de inasistencia en Inspectoría General.
- b) **Situación de salud repentina:** El apoderado debe notificar la situación en Inspectoría General al inicio de la jornada para ser justificado oportunamente con el profesor de la asignatura en la que se ausentará a rendir evaluación fijada.
- c) **Casos excepcionales:** En situaciones de duelo, enfermedad de un familiar cercano o de fuerza mayor, el profesor de la asignatura podrá otorgar al estudiante una fecha distinta a la establecida, calendarizándose una evaluación por día.

Los estudiantes que **no** cumplan con lo anteriormente dispuesto, serán sometidos a la(s) evaluación(es) correspondiente(s), según calendarización dada por el profesor respectivo notificada el día de su regreso a clases. En estos casos, el nivel de exigencia será del 70% para la nota cuatro (4,0).

III.- DE LA CALIFICACION:

ARTÍCULO 10:

Los estudiantes de 1º a 8º año básico, serán calificados, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, usando la escala de notas del dos al siete con un decimal (2,0 al 7,0), considerando aproximación de la centésima en las calificaciones semestrales, finales y promedio general, con excepción de la asignatura de Religión y Orientación las que deben registrarse en conceptos según Dcto.924/83. La calificación mínima de aprobación será cuatro (4,0).

ARTICULO 11.

Los estudiantes de **1º a 4º** año básico que hubieren alcanzado **calificación final igual o superior 3,8 pero inferior a 4,0** en las asignaturas de **Lenguaje y/o Matemática**, cuyo resultado incide en su promoción, rendirán una **prueba especial** en cada una de ellas pudiendo obtener como nota máxima cuatro (4,0). Este artículo se cumplirá con un máximo de dos asignaturas. Si un estudiante tiene 3 o más asignaturas reprobadas, no tendrá derecho a dar prueba especial, puesto que, durante el proceso de enseñanza aprendizaje participó de todas las instancias remediales y de apoyo establecidas para mejorar su aprendizaje y rendimiento escolar informadas y visadas por Jefe Unidad Técnico Pedagógica (Evidencias en carpeta docente de profesor jefe).

Si el estudiante no se presenta a rendir prueba especial, se mantiene su nota de presentación.

ARTICULO 12

Los estudiantes de **5º a 8º año** que hubieren obtenido como **calificación final igual o superior 3,8 pero inferior a 4,0** en las asignaturas de **Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y/o Inglés**, cuyo resultado incide en su promoción, rendirán una **prueba especial** pudiendo obtener como nota máxima cuatro (4,0).

Este artículo se cumplirá con un máximo de dos asignaturas. Si un estudiante tiene 3 o más asignaturas reprobadas, no tendrá derecho a dar prueba especial, puesto que, durante el proceso de enseñanza aprendizaje participó a todas las instancias, remediales y de apoyo establecidas para mejorar su aprendizaje y rendimiento escolar informadas y visadas por Jefe Unidad Técnico Pedagógica establecidas para mejorar su rendimiento escolar. (Evidencias en carpeta docente de profesor jefe y de asignatura)

Si el estudiante no se presenta a rendir prueba especial, se mantiene su nota de presentación.

ARTICULO 13

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. Su registro corresponderá a la escala de conceptos: **MB-B-S-I**

La asignatura de **Religión es optativa** para el estudiante y familia, la que será impartida por profesores idóneos autorizados por la entidad correspondiente. Por el presente año se impartirán clases de las religiones católica y evangélica.

La asignatura de Religión y Orientación, en todos los cursos, será calificada y registrada haciendo uso de la escala numérica de 2.0 a 7.0 (notas parciales). Las evaluaciones de diagnóstico serán registradas con L y NL y la calificación semestral y final se concentrarán haciendo uso de la escala de conceptos: MB – B – S – I.

Para quedar exentos de la asignatura de Religión, los apoderados de los estudiantes de 1º a 8º año deberán firmar un documento el día de matrícula.

Los estudiantes exentos en esta asignatura no podrán ser despachados del establecimiento antes del término de la jornada.

ARTICULO 14

Informe al Apoderado de las calificaciones:

- a) **Semestrales:** serán entregadas al apoderado en el informe educacional correspondiente junto con el logro de los objetivos transversales, al término del semestre según calendarización de entrega en reuniones de curso o vía correo electrónico.
- b) **Parciales:** serán publicadas en plataforma contratada por el sostenedor para este fin donde los apoderados tendrán acceso a través de una contraseña entregada por el establecimiento, además del informe y análisis que entrega el profesor jefe en cada reunión de apoderados según programación del establecimiento. No obstante, existirán otras instancias para que padres y apoderados puedan acceder a logros y avances de sus hijos(as), tales como, muestras y representaciones de actividades de aula programadas por los docentes, carpeta de archivo de trabajos, registros en cuaderno de asignatura, muestra de talleres, entrevistas, entre otras.

Cada profesor(a) de asignatura es responsable del registro oportuno de calificaciones en el libro de clases y de actividades en los cursos asignados, así como, del ingreso de las notas en plataforma.

Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los estudiantes e ingresadas a la plataforma por los docentes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día de su aplicación.

Con la finalidad de evitar resultados insuficientes y de coordinar la frecuencia y complejidad de las evaluaciones, se deberá considerar lo siguiente para su aplicación:

- Los equipos docentes acompañados por el equipo directivo y técnico, en el espacio de trabajo colaborativo por departamentos, diseñarán y organizarán la planificación de unidades didácticas y sus respectivas evaluaciones, coordinando cantidad, frecuencia y dificultad de ellas.
- Se podrá aplicar hasta 2 evaluaciones diagnósticas en un mismo día, una del área científico humanista y la otra del área técnico artístico, siempre y cuando, esta última sea práctica, o bien, dos evaluaciones del área artística sólo si ambas son prácticas.
- Se fijará sólo una evaluación parcial coeficiente 1 por día del área científico humanista.
- Se podrá aplicar hasta 2 evaluaciones parciales coeficiente 1 en un mismo día, una del área científico humanista y la otra del área técnico artístico, siempre y cuando, esta última sea práctica, o bien, dos evaluaciones del área artística sólo si ambas son prácticas.
- El docente de asignatura destinará la clase previa a la aplicación de la evaluación para la retroalimentación de los objetivos de aprendizaje a evaluar.
- Se entregará material didáctico de estudio y refuerzo para preparar evaluación.

Los docentes de nivel y asignatura, reunidos semanalmente en sus respectivos departamentos, realizarán en primera instancia, el diseño, elaboración y coordinación de instrumentos de evaluación y su aplicación. Posteriormente, realizarán el análisis y reflexión de resultados obtenidos, coherencia y pertinencia de instrumentos aplicados, estrategias utilizadas y las instancias evaluativas implementadas con el fin de replantear planificación y estrategias de evaluación, si fuera necesario, o, también, para potenciar el trabajo realizado y, con ello, lograr metas de aprendizajes propuestas y de rendimiento, tanto, de las asignaturas como institucionales. Junto a lo anterior, los docentes participarán de un consejo técnico mensual para la retroalimentación del equipo técnico y reflexión entre pares para la toma de decisiones en relación a la planificación de actividades didácticas y su evaluación.

Una vez registrada una calificación por el profesor responsable, esta **no podrá** ser enmendada ni modificada, salvo, autorización expresa de Unidad Técnico Pedagógica.

ARTICULO 15

La evaluación del logro de los objetivos transversales se realizará con los conceptos que indique el informe educacional correspondiente en forma semestral y será entregado al apoderado en el informe correspondiente al término de cada semestre.

ARTICULO 16

En los casos que los estudiantes:

- Se nieguen a rendir una prueba, interrogación o efectuar trabajos y/o actividades durante la hora de clases que signifiquen una calificación.
- Presenten trabajos de otro estudiante como propio.
- No presenten sus tareas, trabajos de investigación u otros que signifiquen una calificación

El docente asignará una nueva fecha para rendir la evaluación dejando constancia de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) e informando por escrito al apoderado. Si el estudiante no cumple con las fechas dadas, el docente, aplicará evaluación pendiente, de manera oral, en la siguiente clase de la asignatura que el estudiante esté presente con una nota máxima de cuatro (4,0)

No se cumple con la aplicación de este artículo, si un estudiante es sorprendido copiando o entregando respuestas a otro en una prueba, el profesor lo calificará por lo realizado, verificando sus conocimientos a través de interrogación oral en ese momento, dejando constancia de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) e informando por escrito al apoderado.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a la ocurrencia de las situaciones descritas, se aplicarán las sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Capítulo IV, Art. 1,1 al 1,4 según corresponda.

IV.- DE LA PROMOCION:

ARTICULO 17

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año básico que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

El Director del establecimiento y Profesor(a) Jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia que hubieren faltado por enfermedad u otra razón, y que fueron, debida y oportunamente justificados, no obstante, el Director podrá decidir, excepcionalmente, previo informe de variadas evidencias del/la Profesor(a) Jefe, profesor de asignatura y equipo multidisciplinario, **no promover de 1º a 2º y de 3º a 4º** a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática.

ARTICULO 18

Para ser promovidos, los estudiantes de 1º a 3º y de 4º hasta 8º año, deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, se faculta al Director del establecimiento y Profesor(a) Jefe a autorizar la promoción de aquellos estudiantes con porcentajes menores de los cursos de 1º a 4º año. Para los estudiantes del 5º, 6º, 7º y 8º año básico, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ARTICULO 19

Serán promovidos los estudiantes de 1º a 3º y de 4º hasta 8º año básico que hubieren reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje con un promedio general igual o superior a cuatro coma cinco (4,5) incluida la no aprobada.

ARTICULO 20

Serán promovidos los estudiantes de 1º a 3º y de 4º hasta 8º año básico que hubieren reprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, con promedio general igual o superior a cinco (5,0) incluidas las no aprobadas.

ARTICULO 21

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través del Director, Equipo de Gestión y Docentes a cargo del curso, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de

promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, padre y apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el equipo técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualizado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha logrado el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Los estudiantes que se encuentren en esta instancia, independiente de su promoción o repitencia, durante el año escolar siguiente tendrán un plan de apoyo y seguimiento de su situación académica, elaborado por profesor jefe y/o de asignatura en conjunto con Educadoras Diferenciales, el que será informado, visado y supervisado por Jefe Unidad Técnico Pedagógica para su cumplimiento.

Este Plan de acompañamiento para el estudiante, contará con el apoyo del equipo de aula, dentro y fuera de la jornada (previa autorización del apoderado), apoyo de equipo PIE y Orientador con la finalidad de superar sus dificultades y/o nivelar retrasos en sus aprendizajes respecto de pares.

ARTICULO 22

El Director del establecimiento, Profesor Jefe de curso respectivo y Consejo de Profesores, cuando corresponda, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año dentro del período escolar.

ARTICULO 23

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento **a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I. NORMAS TÉCNICAS EDUCACIÓN BÁSICA

1. Los cursos 1º a 4º serán atendidos por su profesor jefe sin perjuicio que las asignaturas técnico- artístico las realicen otros docentes especializados.
2. La asignatura de inglés será atendida por docente idóneo con especialidad en el idioma.
3. Aquellos estudiantes que obtengan una calificación inferior a cuatro (4,0) en cualquier evaluación aplicada en Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales o Historia y Geografía en todos los niveles y que merezcan una oportunidad para mejorar su calificación, podrán ser reforzados y nuevamente evaluados.
4. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes que sean inferiores a cuatro (4,0) en las asignaturas del área técnico artístico podrán colocarse con lápiz grafito sólo ***hasta la clase siguiente***, de no presentar una mejora a su trabajo se registrará la calificación de manera definitiva.
5. El horario de Orientación que realizará el profesor jefe en los cursos correspondientes, estará asignado para fortalecer la formación y actitud social de los estudiantes.

PLAN DE ESTUDIO

1° a 6° año básico:

DECRETO- 2960/2012

SUBSECTOR APRENDIZAJE	1° a 4° horas anuales	5° y 6°
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	304 hrs.	228 hrs.
INGLÉS		114 hrs.
MATEMATICA	228 hrs.	228 hrs.
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	114 hrs.	152 hrs.
CIENCIAS NATURALES	114 hrs.	152 hrs.
ARTES VISUALES	76 hrs.	57 hrs.
MÚSICA	76 hrs.	57 hrs.
EDUCACION FISICA Y SALUD	152 hrs.	76 hrs.
ORIENTACION	38 hrs.	38 hrs.
TECNOLOGIA	76 hrs.	76 hrs.
RELIGION	76 hrs.	76 hrs.
Tiempo de libre disposición.	190 hrs.	152 hrs.
Total Tiempo Escolar	1444 hrs.	1444 hrs.

DECRETO EXENTO N.º 628 y modificación 1265/2016 que aprueba Planes y Programas de estudio de 7º y 8º año de Educación Básica.

SUBSECTOR APRENDIZAJE	7° a 8°
LENGUA y LITERATURA	6 hrs.
INGLES	3 hrs.
MATEMATICA	6 hrs.
CIENCIAS NATURALES	4 hrs.
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	4 hrs.
EDUCACION TECNOLOGICA	2 hrs.
EDUCACION ARTISTICA	4 hrs.
EDUCACION FISICA	2 hrs.
ORIENTACION	1 hrs.
RELIGION	2 hrs.
Total tiempo mínimo de trabajo en los sectores obligatorios.	34 hrs.
Tiempo de libre disposición.	4 hrs.
TOTAL TIEMPO MINIMO DE TRABAJO SEMANAL	38 hrs.

SOBRE EXENCION DE LA ASIGNATURA EDUCACIÓN FÍSICA:

1. Los estudiantes que se encuentren exentos de las actividades propias de la asignatura de Educación Física, de manera temporal o permanente, deberán

presentar trabajos y actividades para ser evaluados con temas relativos a los objetivos de aprendizajes correspondientes, asignados por el profesor a cargo del curso.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

1. Los estudiantes de 1º a 8º año que, en cualquier asignatura, por motivos justificados (de salud o familiares), no alcance a lograr el mínimo de calificaciones parciales en el segundo semestre, se le dará plazo suficiente para regularizar su situación considerando la fecha de finalización de las clases.
2. Las calificaciones de aquellos estudiantes que provienen de establecimientos regidos por escala conceptual, corresponderán a la media del tramo respectivo, por ejemplo: si el concepto es MB, el tramo de calificación es de 6,0 a 7,0, por tanto, su calificación homologada será 6,5.

En el caso de que estos estudiantes se incorporen a mitad de cualquiera de los semestres del año escolar, se les dará el tiempo suficiente para regularizar su situación y cumplir con el mínimo de calificaciones parciales, esto último, también servirá para aquellos estudiantes que provienen de establecimientos de régimen trimestral.

II. MEDIDAS DE ENSEÑANZA ESPECIAL Y RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROCESOS EN CONTEXTO DE AULA EN ESTUDIANTES CON PROCESOS LEGALES Y MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD.

En virtud del Art. N°5, respecto a la implementación de la diversificación evaluativa de los alumnos que así lo requieran, y del art. N°12 ambos pertenecientes al decreto 67 del 20 de febrero del 2018, que establece la obligación de generar planes de acompañamiento, se establece:

Los estudiantes que presenten cuadros de alta complejidad para la participación en la sala de clases, el desarrollo de los aprendizajes al interior del espacios de convivencia o que revistan riesgo para la integridad física o psicológica para él o para sus pares, podrán previo informe de la UTP del establecimiento, acceder a los siguientes procesos

La inserción en el plan de acompañamiento Integral específico definido por el establecimiento.

El reacondicionamiento y re-organización de Evaluaciones fuera del contexto de la clase, proveyendo de espacios alternos para el proceso de aprendizaje – retroalimentación y su respectiva adecuación metodológica.

Como antecedentes para optar a esta acción se debe poner atención:

- Informe de profesor jefe
- Resolución de poder judicial
- Derivación o medida de protección desde tribunales de familia en la que se evidencie la complejidad del estudiante para participar del contexto de aula
- Certificado o informe médico de salud mental que verifica la alta complejidad del estudiante para participar de los procesos educativos institucionales en resguardo de su integridad física y psicológica y el de su comunidad escolar.

III. LA EVALUACIÓN 2023 PARA PÁRVULOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA SEGÚN DECRETO N° 481 DEL 10/12/2018

“La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje (BCEP pág. 110)”

De acuerdo a lo anterior, el foco siempre está puesto en el niño y niña donde la información se obtiene principalmente en situaciones cotidianas y funcionales que se realizan habitualmente, importante considerar también es el trabajo con la familia y comunidad, propiciando y anticipando actividades de participación, tales como visitas educativas, charlas etc.

En el caso de los niveles de transición, el desafío de los equipos educativos consiste en organizar y secuenciar los OA del tercer nivel curricular, determinando que aspectos se trabajaran en cada nivel (NT1 y NT2) para conseguir, al cabo de dos años, una cobertura curricular completa. Para esto, el programa pedagógico propone una definición de posibles manifestaciones del aprendizaje, que dan cuenta de la progresión que se requiere para alcanzar cada OA en su totalidad. (P.P, pág. 386)

Para realizar la evaluación en los niveles de Transición, existen diferentes procedimientos, instrumentos y técnicas para registrar evidencias y manifestaciones de aprendizajes de los párvulos. Desde hace algunos años, el interés se ha centrado en la utilización de la **evaluación auténtica**, dado que brinda mayor cabida a la apreciación de aquellos aspectos singulares de cada niño niña, al mismo tiempo que permite valorar el proceso desarrollado, favoreciendo la metacognición. (P. p. BCEP pág. 393)

Según lo mencionado, la propuesta de manifestaciones del aprendizaje en progresión, definida para cada OA, constituye un insumo para la elaboración de instrumentos de recogida de información, dado que cada equipo pedagógico puede emplearlos a modo de referencia, para establecer focos de atención al momento de observar y analizar los avances adquiridos por los párvulos, en los diversos tipos de evaluación, comenzando: (P.P).

- a) Según la intención: Inicial, proceso y final.
- b) Según el agente evaluador: Coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación.

El proceso educativo de los párvulos comienza con la Evaluación inicial y final; la cual se realiza al inicio del año académico, por un mes; utilizando el registro de los resultados con los conceptos:

L: Logrado
N/L: No logrado

Continuando con el proceso de evaluación, el cual permite al Educador monitorear el logro de los aprendizajes y el desempeño de los párvulos, utilizando diferentes técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación para la recogida de datos y posterior análisis de los mismos en forma cualitativa y cuantitativa, estos son los siguientes:

- Portafolio.
- Análisis de dibujos y creaciones de los niños.
- Juegos teatrales.
- Conversaciones grupales e individuales.
- Exposiciones o presentaciones relacionadas con temáticas específicas.
- Materiales gráficos, como fichas, cuadernos, textos de trabajo.
- Registros de observación.

Los instrumentos de Evaluación que se utilizan en educación parvularia son los siguientes:

- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Rúbrica
- Registro anecdótico
- Portafolio.

La evaluación final o sumativa, que permite verificar el logro de los OA, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de los que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas. (BCEP, pág. 112)

Los niños y niñas con NEE (PIE) del nivel parvulario.

La Evaluación Diferenciada en educación parvularia se rige en la Ley General de Educación, y las adecuaciones curriculares en el decreto 170 de 2009 y Decreto 83 de 2015, cuya modalidad del sistema educativo se desarrolla de manera transversal en los distintos niveles educativos.